

dia, y asi mismo Ordeno su Señoria no se continuare en  
dha Conferencia, y que en caso de haverlo qualquier Capitular  
le imponda la multa de dos mil Ducados, y la Corresp. a qualq.  
de los escrivanos de Ayuntamiento. Si admitieren proposicion, y otro ins-  
trumento. Y atendidas las circunstancias del caso, y ora  
vistas de sus autos. Mando, que la copia del Caudal de dha  
Illa. Copadia, que se halla en el libro Capitular, proposicion de  
D. Lope Obellaneda, que la acompaña, la del referido D. Juan  
Hocamora, y testimonio que incluye, se reparen de dho libro, y  
originales se entreguen a su Señoria, con testimonio de los  
acuerdos celebrados en escritura para los efectos que combenir.  
Y se haga saber a la Ciudad en el Primer Ayuntamiento, y  
por ninguno de sus Capitulares, por escrito, o de palabra se tra-  
zaren el referido acuerdo bajo la multa de dos mil Ducados al  
que lo contraxiere aplicado a la R. Comara de V. M.  
Y que en V. tercia por combeniente imponer a qualq. de  
los presentes Secretarios en caso de admitida; Y asi mismo  
se le de testimonio de este auto, por el qual asi lo proveyo, y  
fimo.

D. Antonio de  
Heredia Baran

Ante mi

Juan Lopez Baran

Diego Lopez